

INF.FIS.UTF N° 014/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO
POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE
LOS PUEBLOS”**

(MAS-IPSP)

La Paz, 20 de enero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
	INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS OCASIONÓ LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INCORRECTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS GESTIÓN 2021.	3
3.1		
	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.2		
	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO – INGRESOS PROPIOS.....	28
3.3		
	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021.....	42
3.4		
	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	44
3.5		
	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	46
3.6		
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	49
	A Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto.....	49
A		
V.	Informe Legal.....	53
V.		
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	54

INF.FIS.UTF. N° 014/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)**

Fecha: La Paz, 20 de enero de 2023

I ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros de la Gestión 2021, presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2022 de 29 de agosto de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 094/2022 de 01 de septiembre de 2022 a Diego Ernesto Jiménez Guachalla, Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 29 de septiembre de 2022.

Al respecto, mediante Hoja de ruta TSE-SC-7763/2022 de 28 de septiembre de 2022 y nota TSE-SC-ACSP-UTF N° 14/2022 de 10 de octubre de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la nota DN MAS-IPSP 171/2022 de 28 de septiembre de 2022 dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con referencia: “SOLICITUD PRORROGA DE PLAZO, PARA PRESENTAR ACLARACIONES Y DESCARGOS DOCUMENTARIOS AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 184/2022” en foja 1, firmada por Gerardo García Mendoza Vicepresidente y Froilán Fulguera Pita Secretario de Política de la Dirección Nacional del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) en la que manifiestan lo siguiente: “...solicitamos a su autoridad, pueda instruir a la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, la prórroga de plazo por 20 días hábiles adicionales, para la presentación de las aclaraciones y descargos documentarios al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022”.

En respuesta a la solicitud realizada por la organización política, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF N° 057/2022 de 20 de octubre de 2022 ampliando el plazo por el lapso de veinte (20) días hábiles, decisión que fue notificada mediante formulario de

Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 129/2022 de 21 de octubre de 2022 a Gerardo García Mendoza Vicepresidente del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de noviembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Los descargos presentados consisten en lo siguiente:

- Nota Cite: DN.MAS-IPSP 155/2022 de 05 de septiembre de 2022 firmada por Gerardo García Mendoza Vicepresidente del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), referida a: “ACEPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES C1 A C7 DEL INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN INF.FIS. UTF N° 184/2022”, por lo que manifiestan la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones C1 a C7 del informe antes citado, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-7149/2022 de 06 de septiembre de 2022.

Nota Cite: DN/MAS-IPSP N° 211/2022 de 18 de noviembre de 2022 derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta TSE-SC-9199/2022 de 18 de noviembre de 2022, a la que se adjunta un archivador de palanca con la siguiente documentación de descargo:

- Un Informe de Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional” de fojas 305 a 283.
- Respuestas y aclaraciones al informe preliminar de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021: INF.FIS. UTF. N° 184/2022 de fojas 282 a 001.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS OCASIONÓ LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INCORRECTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS GESTIÓN 2021.

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 184/2022 se estableció que el comprobante de traspaso CT-03 de 31 de agosto de 2021 registra el débito en el rubro de ingresos Código 4101060090 - “Aportes Voluntarios Campaña Binomio” por **Bs3.835.859,62** con el objetivo de regularizar la cuenta “Aportes de Militantes por Cobrar” – Lista de



Militantes aportantes (No se adjunta esta lista) que fue reportada en el inciso C.2) del punto III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021, referido a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020.

Esta situación repercute en el saldo del rubro de “Ingresos Propios y en Especie” del Estado de Resultados del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, toda vez que los ingresos percibidos en la referida Gestión se han reportado en menos **Bs3.835.859,62**.

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, cuyos artículos señalan:

- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones): *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: *“Los estados contables y financieros deben*

contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) proceda a:
- Elaborar un ajuste contable para la reversión del importe de **Bs3.835.859,62** en el rubro “Aportes Voluntarios Campaña Binomio” y la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Considerando que los ingresos y los gastos pertenecen a una gestión, corresponde elaborar un Estado de Resultados ajustado por el periodo del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021 con el objetivo de establecer el resultado de la gestión y la afectación de las cuentas según corresponda.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

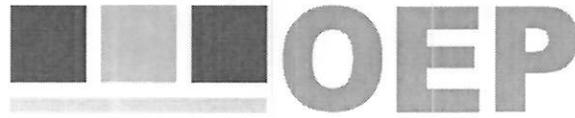
En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por los pueblos” (MAS-IPSP) con relación a la presente observación señala:

“2.1 INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS OCASIONÓ LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INCORRECTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS GESTIÓN 2021.

“Descargo y Justificación a la observación

El primer registro contable fue un Activo Exigible para hacer frente al devengamiento de Bs3.835.859,62 por gastos incurridos en la campaña electoral LUCHO Y DAVID, candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia del Movimiento al Socialismo MAS-IPSP, en la gestión 2020.

En fecha 31 de agosto de 2021 (Adjunto) se procedió a realizar la reversión debido a que en la Contabilidad General se contabilizaron los ingresos reales y efectivo, por depósitos en el Banco Unión en forma mensual y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

efectuados por los militantes del Movimiento al Socialismo afectando solamente a Resultados de Gestiones Anteriores.

Por lo tanto se ha procedido al ajuste correspondiente quedando en cero la cuenta aportes Voluntarios Campaña Binomio presidencial”.

De acuerdo al comentario vertido por la organización política, si bien confirma el procedimiento realizado adjuntando los comprobantes observados, se establece lo siguiente:

En primera instancia, no se incluyó a ninguno de los comprobantes de traspaso números 03 elaborado en la gestión 2020 ni el correspondiente a la Gestión 2021, un estado de cuenta por **Bs3.835.859,62** que esté debidamente respaldado con un listado de los militantes que asumieron éste compromiso para cubrir los gastos incurridos en la campaña electoral LUCHO y DAVID, candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia del “Movimiento al Socialismo – Instrumento por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), en la gestión 2020, por lo que la observación persiste.

Asimismo, la organización política no justificó técnicamente el débito por **Bs3.835.859,62** en el rubro **Otros Ingresos Militantes y simpatizantes - Aportantes Voluntarios Militantes** registrado en el comprobante de traspaso N° 03 de 31 de agosto de 2021, importe que incide directamente en la subestimación de los Ingresos por Aportes reportados en el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, situación que originó la inadecuada exposición e integridad en el saldo de los ingresos por aportes en la citada Gestión.

Asimismo, se aclara que si bien la cuenta **APORTES DE MILITANTES POR COBRAR – Lista de Militantes Aportantes** se ha cerrado (saldo cero) mediante el comprobante de traspaso N° 03 de 31 de agosto de 2021, con el débito al rubro **Otros Ingresos Militantes y simpatizantes - Aportantes Voluntarios Militantes**, no se ha realizado el procedimiento correcto para el registro de la recepción de los aportes con cargo a la amortización de la deuda pendiente de cobro de la Gestión 2020, situación que ha ocasionado la subestimación de los ingresos en la gestión 2021.

Por lo mencionado anteriormente, la observación del numeral **3.1.** del presente informe se **mantiene** y la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin que la información reportada por la organización política esté correctamente registrada en los comprobantes

contables y por consiguiente en los estados financieros, con el objetivo de reflejar saldos correctos y confiables.

3.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y el i).del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022 se mencionó que de la revisión al respaldo de los gastos del Estado de Resultados de la Gestión 2021, se estableció lo siguiente:

a) Inconsistencia de registro de importes entre el comprobante de ingreso y el libro diario.

Comprobante		Importe según		Observación
N°	Fecha	Comprobante	Libro diario	
CI-02	31/1/21	230.200,00	231.200,00	Diferencia en los registros de Bs1.000,00
CI-05	31/1/21	158.175,00	160.775,00	Diferencia en los registros de Bs2.600,00
CI-06	31/1/21	168.187,50	172.087,50	Diferencia en los registros de Bs3.900,00

b) Comprobantes de ingreso respaldados por recibos de aportación en efectivo que no corresponden:

Comprobante de Ingreso			Descripción
N°	Fecha	Importe Bs.	
CI-03	31/8/21	46.200,00	Los recibos de aportación en efectivo a nombre de Gladys Valentina Alarcón del Número 1457 al 1465, cada uno de Bs550,00, no corresponden al citado comprobante.
CI-01	30/11/21	345.440,00	El recibo de aportación en especie N° 001 por Bs16.000,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo no se encuentra registrado en el comprobante y no se especifica los bienes aportados.

- c) **Recibos de aportación en efectivo no fueron archivados en el comprobante de ingreso al que corresponde, a continuación se detallan algunos casos:**

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
CI-01	31/5/21	98.150,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-27630529 por Bs22,000,00 y el recibo de aportación en efectivo N° 631 a nombre de Mariel Alejandra Téllez Schmith al comprobante, el registro contable se realizó en el comprobante CI-01 de 30 de abril de 2021.
CI-01	16/7/21	240,00	Se adjuntan al citado comprobante 8 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,400,00 a nombre de Leonardo Loza por aportes de noviembre 2020 a junio 2021, el registro contable se realizó en el comprobante CI-05 de 31 de julio de 2021.
CI-02	31/8/21	46.200,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs1,650,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs1,650,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs550,00 a nombre de Simona Quispe Apaza, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Félix Ajpi Ajpi, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
			Se adjuntan al citado comprobante, 4 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 cada una por Bs550,00 a nombre de Simona Quispe Apaza, por aportes de noviembre y diciembre 2019 y enero de febrero 2020 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Luis Adolfo Flores Roberts, por aportes de noviembre y diciembre 2020 y, de enero de febrero 2021 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,950,00 a nombre de Gladys Valentina Alarcón Farfán por aportes de noviembre 2020 a julio 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.
CI-01	31/10/2021	292.100,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,750,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas por los aportes de enero a junio que no corresponden al comprobante mencionado.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs12,00 a nombre de Julia Guzmán Andía por aportes de enero a diciembre 2021 que no corresponden al comprobante
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs780,00 a nombre de Eloy Maraz castillo por aportes de noviembre de 2020 a marzo 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs3,932,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que no corresponde al comprobante mencionado.

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
			Se adjunta al citado comprobante, la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs3,932,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que no corresponde al comprobante mencionado.
CI-01	30/11/2021	345.440,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,915,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que fue registrado en el comprobante CI-02 de 31 de mayo de 2021. Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. Cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Soledad Flores Vásquez; al respecto, no se ha logrado identificar el comprobante que registró este aporte debido a que el comprobante CI-02 de 30 de noviembre 2021, no reporta la lista de aportantes.

d) **Importe registrado en el comprobante de ingreso del aportante, diferente al de la boleta de depósito bancario.**

Comprobante de Ingreso			Importe Bs. según			Observación
N°	Fecha	Nombre del Aportante	Comprobante	Boleta Depósito Bancario	Diferencia	
CI-11	31/1/21	Santusa Huanca Mercado	3.000,00	5.000,00	2.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.
CI-01	30/9/21	Mary Isabel del Llano Archondo	12.000,00	8.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.
CI-01	30/9/21	Claudia Soraya Cuevas Simons	8.000,00	12.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.

- e) **Comprobantes de ingreso sin detallar la nómina de aportantes, ni se adjuntan los recibos de aportación en efectivo a los mismos:**

Comprobante de Ingreso				Observación
N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción	
CI-01	31/1/21	385.000,00	Registro por el aporte de los militantes y simpatizantes del Movimiento al Socialismo de la Administración Departamental de Potosí, para cubrir los gastos de propaganda rumbo a la campaña de las Elecciones Subnacionales de 07 de marzo de 2021.	Si bien la organización política adjuntó en algunos casos extractos bancarios con nombres de los aportantes, no se cuenta con el listado de los con el objetivo de cruzar la información. Asimismo la organización política adjunta 3 archivadores de palanca con recibos de aportación en efectivo, estos no fueron archivados como respaldo de los comprobantes de ingreso según corresponda.
CT-05	28/2/21	194.069,00	Registro de los aportes en especie de varios militantes y simpatizantes, para cubrir la logística de la campaña de las Elecciones Subnacionales, en apoyo a los candidatos a la alcaldía y a la gobernación del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP).	
CT-08	28/2/21	130.963,70	Registro de la asignación de recursos al secretario económico de la Administración Departamental Chuquisaca, dineros a ser utilizados en la campaña subnacionales, en favor de los candidatos del MAS-IPSP, Asambleístas, Alcalde y Gobernador.	
		41.894,24		
CI-02	31/10/21	31.805,72	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondiente al mes de octubre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo	
CI-02	30/11/21	43.029,82	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de noviembre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo adjunta.	
CI-02	7/12/21	98.771,22	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de diciembre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra	

Comprobante de Ingreso				Observación
N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción	
			documentación de respaldo adjunta.	

- f) El comprobante CI-12 de 31 de enero de 2021 registra la devolución de Bs43.650,00 de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L. por propaganda en redes sociales del Binomio Lucho David que no fue cumplido.

Al respecto se observa que el gasto de Bs45.000, se realizó mediante comprobante de egreso CE-08 de 13 de octubre de 2020 y la devolución en menos del importe inicial (Bs45.000,00) Bs1.350,00 se ejecutó erróneamente como un ingreso por Bs43.650,00, siendo que corresponde a la devolución de lo incumplido, lo que amerita inclusive el pago de multas y sanciones por parte de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L por incumplimiento de contrato; tampoco se hace una aclaración y/o explicación en las notas a los estados financieros con relación a este caso; situación que deberá ser sujeta a aclaración por la administración de la organización política.

- g) Se adjunta al comprobante de Ingreso CI-01 de 30 de noviembre de 2021 los siguientes recibos de aportación en especie que no fueron registrados contablemente:

- Recibo de aportación en especie N° 001 de 31 de noviembre de 2021, por Bs1.600,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo, del que no se especifica cual fue su aporte en especie.
- Mediante nota sin número de 09 de octubre de 2020, recepcionada en la Dirección Nacional del "MAS-IPSP" el 13 de enero de 2021, el simpatizante Samuel José Shiriqui Arias solicitó la emisión del recibo por concepto de donación en especie por su aporte de Bs49.242,00, según el contrato privado de vuelos chárter del 21 al 25 de septiembre de 2020. Al respecto se observa que si bien esta documentación fue archivada el en comprobante citado no se ha evidenciado su registro contable ni se han argumentado los justificativos de la omisión del registro en la gestión mencionada.

Al respecto, se han revisado los comprobantes contables y no se ha logrado identificar el comprobante de ingreso que registre estos aportes, ni tampoco se obtuvo alguna aclaración y/o justificación en las notas a los estados financieros.

- h) No se reporta la elaboración del comprobante de ingreso CI-01 del mes de agosto, ni se elaboró los comprobantes en forma cronológica, empezando en cada mes con el número 1, lo que imposibilita establecer el universo de los mismos.
- i) La glosa de algunos comprobantes de ingreso hacen referencia a aportes en especie, siendo que los mismos corresponden a aportes en efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

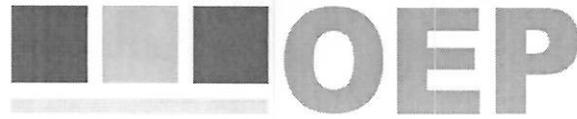
- *Artículo 39 (Registro de aportes)*

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.

IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*

VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*

- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- *Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): "Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: *“Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados en los **incisos a) al i)** considerando que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por los pueblos” (MAS-IPSP) con relación a los incisos a) al i) de la presente observación señalan:

“Descargo y Justificación a la observación:

a) Inconsistencia de registro de importes entre el comprobante de ingreso y el libro diario

Reemplazamos los comprobantes de ingreso incorrectos, por los registrados correctamente, los mismos que adjuntamos de acuerdo con el registro del libro diario.

CI-02 DE 31/01/2021 POR BS231.200.-

CI-05 DE 31/01/2021 POR BS160.775.-

CI-06 DE 31/01/2021 POR BS172.087,50”.

En consecuencia, de acuerdo a lo mencionado por la organización política y cotejados los comprobantes de descargo con los reportados en el libro diario, se establece que los importes en ambos registros coinciden, por lo que se **levanta** la observación del inciso **a)**.

b) Comprobantes de ingreso respaldados por recibos de aportación en efectivo que no corresponden:

“Descargo y Justificación a la observación:

El análisis del descargo presentado se evalúa en el siguiente cuadro, incluyendo en la penúltima columna el comentario del descargo presentado y en la última se determina el estado actual de la observación de los incisos b) al e):

Comprobante de Ingreso			Descargo Presentado	Evaluación del descargo
Fecha	Importe Bs.	Observación		
31/8/21	46.200,00	Los recibos de aportación en efectivo a nombre de Gladys Valentina Alarcón del Número 1457 al 1465, cada uno de Bs550,00, no corresponden al citado comprobante.	<i>El depósito a nombre de Gladys Valentina Alarcón Farfán por Bs4,950.- está registrado en el CI-03 de 31 de agosto de 2021 por Bs46,200.- que corresponde a sus aportes desde noviembre de 2020 a julio de 2021 de acuerdo a su depósito en banco.</i>	En efecto, se ha verificado la documentación presentada en el descargo, por lo que se levanta la presente observación.
30/11/21	345.440,00	El recibo de aportación en especie N° 001 por Bs16.000,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo no se encuentra registrado en el comprobante y no se especifica los bienes aportados.	<i>De acuerdo a la observación referida, CI-01 de 30 de noviembre de 2021 por Bs345.440.- el valor real es 1,600.- y no así 16,000.- que no corresponde. El Certificado corresponde al aporte en Especie por Bs1,600,00 de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo, registrado en TR-01 de 30-11-2021</i>	Se adjunta el comprobante de traspaso N° 001 de 30 de noviembre de 2021 por Bs1.600.- y el recibo de aportación en especie N° 001 por Bs1.600.-; por consiguiente se levanta la observación.

La organización política presentó la documentación de descargo por lo que se **levanta** la observación correspondiente al inciso **b)**.

c) Recibos de aportación en efectivo no fueron archivados en el comprobante de ingreso al que corresponde, a continuación se mencionan algunos casos:

Comprobante		Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs			
CI-01	98.150,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-27630529 por Bs22,000,00 y el recibo de aportación en efectivo N° 631 a nombre de Mariel	<i>El depósito de <u>Mariela Alejandra Téllez Schmith</u>, que se encuentra adjunto al CI-01 de fecha 31/05/2021 está registrado y</i>	La organización política justifica el error en el archivo de la boleta de depósito bancario y se

Comprobante		Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs			
		Alejandra Téllez Schmith al comprobante, el registro contable se realizó en el comprobante CI-01 de 30 de abril de 2021.	<i>corresponde al CI-01 de 30/04/2021 por Bs22,000.- (adjuntamos comprobante).</i>	adjunta el comprobante correcto, por lo que se levanta la observación.
CI-01	240	Se adjuntan al citado comprobante 8 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,400,00 a nombre de Leonardo Loza por aportes de noviembre 2020 a junio 2021, el registro contable se realizó en el comprobante CI-05 de 31 de julio de 2021.	<i>El depósito por aportes de Leonardo Loza está registrado correctamente en el CI-05 de 31/07/2021 correspondiente a 8 depósitos cada uno de Bs550.- haciendo un total aportes que corresponden de noviembre de 2020 a junio de 2021. el comprobante CE-01 de 16/07/2021 por Bs240.- corresponde a Gerardo García Mendoza, contabilizado correctamente con su depósito y certificado.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios corresponden al comprobante CI-05 de 31/07/2021, se levanta la presente observación.
CI-02	46.200,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs1,650,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.	<i>El depósito por aportes de Miguel Ángel Rejas Vargas, está registrado en el comprobante CI-03 de 31/08/2021 que corresponde a 3 depósitos cada uno de Bs550.- haciendo un total de Bs1,650.-</i>	En el comprobante CI-03 de 31/08/2021 se registra el nombre de Miguel Ángel Rejas, las boletas de depósito bancario deben ser archivadas correctamente, por lo que se levanta la observación.
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Félix Ajpi Ajpi, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.	<i>El depósito por aportes de Félix Ajpi Ajpi, está registrado en el comprobante CI-03 de 31/08/2021, son 4 depósitos cada uno de Bs550.- total 2,200.-</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios corresponden al comprobante CI-05 de 31/08/2021, se levanta la presente observación.

Comprobante		Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs			
		Se adjuntan al citado comprobante, 4 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 cada una por Bs550.00 a nombre de Simona Quispe Apaza, por aportes de noviembre y diciembre 2019 y enero de febrero 2020 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.	<i>El depósito por aportes de Simona Quispe Apaza está registrado en el comprobante CI-03 de 31/08/2021, son 4 depósitos cada uno de Bs550.- que hacen un total de Bs2.200.-</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios corresponden al comprobante CI-03 de 31/08/2021, se levanta la presente observación.
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Luis Adolfo Flores Roberts, por aportes de noviembre y diciembre 2020 y, de enero de febrero 2021 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.	<i>El depósito por aportes de Luis Adolfo Flores Roberts, está registrado en el comprobante CI-03 de 31/08/2021, que corresponden a 4 depósitos cada uno de Bs550.- que hacen un total de Bs2.200.-</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios corresponden al comprobante CI-03 de 31/08/2021, se levanta la presente observación.
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,950,00 a nombre de Gladys Valentina Alarcón Farfán por aportes de noviembre 2020 a julio 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.	<i>El depósito por aportes de Gladys Valentina Alarcón Farfán por Bs4.950.- fu explicado en la observación 2,2 inciso b) registrado en el CI-03 de 31/08/2021, que corresponde a sus aportes desde noviembre de 2020 a julio de 2021.</i>	Se ha cotejado el comentario vertido por la organización política por lo que se levanta la presente observación.
CI-01	292.100,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,750,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas por los aportes de enero a junio que no corresponden al comprobante mencionado.	El depósito por aportes de Miguel Ángel Rejas Vargas está registrado en el CI-02 de 31/10/2021, que corresponde a 5 depósitos c/u de Bs550.- haciendo un total de Bs2,250.-	Con la confirmación de que los depósitos bancarios corresponde al comprobante CI-02 de 31/10/2021, se levanta la presente observación.

Comprobante		Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs			
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs12,00 a nombre de Julia Guzmán Andia por aportes de enero a diciembre 2021 que no corresponden al comprobante	<i>Caso Julia Guzmán Andia por Bs12.-Se encuentra registrado en el CI-02 de 31/10/2021, donde se adjunta la lista de aportantes y el extracto bancario del mes de octubre.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en el comprobante CI-02 de 31/10/2021, se levanta la presente observación.
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs780,00 a nombre de Eloy Marzo castillo por aportes de noviembre de 2020 a marzo 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.	<i>Caso Eloy Marzo Castillo por Bs780.-. Se encuentra registrado en el CI N° 02 de 31/10/2021, donde se adjunta la lista de aportantes y el extracto bancario del mes de octubre.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en el comprobante CI-02 de 31/10/2021, se levanta la presente observación.
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs3,932,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que no corresponde al comprobante mencionado.	<i>Caso Eloy Mamani Laura por Bs3.932.-. Se encuentra registrado en el CI N° 02 de 31/10/2021, donde se adjunta la lista de aportantes y el extracto bancario del mes de octubre.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en el comprobante CI-02 de 31/10/2021, se levanta la presente observación.
CI-01	345.440,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,915,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que fue registrado en el comprobante CI-02 de 31 de mayo de 2021.	<i>La boleta de depósito de Freddy Mamani Laura, por Bs4.915.- Se encuentra registrada en el CI N° 02 de 31/11/2021, donde se adjunta la lista de aportantes y el extracto bancario del mes de noviembre.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en el comprobante CI-02 de 31/11/2021, se levanta la presente observación.



Comprobante		Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs			
		Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. Cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Soledad Flores Vásquez; al respecto, no se ha logrado identificar el comprobante que registró este aporte debido a que el comprobante CI-02 de 30 de noviembre 2021, no reporta la lista de aportantes.	<i>Caso de Soledad flores Vásquez por Bs2,200.- . Se encuentra registrado y adjunto en el CI- n° 02 de 30/11/2021 donde se adjunta la lista de aportantes y el extracto bancario del mes de noviembre”.</i>	Con la confirmación de que los depósitos bancarios se encuentran registrados en el comprobante CI-02 de 31/11/2021, se levanta la presente observación.

La organización política presentó la documentación de descargo por lo que se **levanta** la observación correspondiente al inciso c).

d) Importe registrado en el comprobante de ingreso del aportante, diferente al de la boleta de depósito bancario.

Comprobante		Importe Bs. según			Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Nombre del Aportante	Comprobante	Boleta Depósito Bancario	Diferencia			
CI-11	Santusa Huanca Mercado	3.000,00	5.000,00	2.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-2763052 9 del Banco Unión S.A.	<i>El depósito bancario por aportes de Santusa Huanca Mercado, está registrado en el comprobante CI-11 de 31 de enero de 2021 que corresponde a un depósito de Bs5,000.-. Este Depósito coincide con el libro diario.</i>	Se ha verificado el nombre correcto de Santusa Huanca Mercado, por lo que se levanta la observación.

Comprobante		Importe Bs. según			Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Nombre del Aportante	Comprobante	Boleta Depósito Bancario	Diferencia			
CI-01	Mary Isabel del Llano Archondo	12.000,00	8.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-2763052 9 del Banco Unión S.A.	Se procedió al registro correcto rectificando el CI-11 de 31-01-2021 de acuerdo al depósito bancario Mary Isabel del Llano Archondo por Bs12,000.- y de Claudia Soraya Cuevas Simons por Bs8,000.-	En consecuencia, se ha verificado que en los comprobantes se ha corregido el importe que corresponde a cada uno de los aportantes, por lo que se levanta la observación.
CI-01	Claudia Soraya Cuevas Simons	8.000,00	12.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-2763052 9 del Banco Unión S.A.	mismos que evidentemente se encontraban cruzados, con lo que justificamos la observación.	

La organización política presentó la documentación de descargo por lo que se **levanta** la observación correspondiente al inciso **d)**.

- e) **Comprobantes de ingreso sin detallar la nómina de aportantes, ni se adjuntan los recibos de aportación en efectivo de los mismos**

Comprobante de Ingreso			Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs.	Descripción			
CI-01	385.000,00	Registro por el aporte de los militantes y simpatizantes del Movimiento al Socialismo de la Administración Departamental de Potosí, para cubrir los gastos de propaganda rumbo a la campaña de las Elecciones Subnacionales de 07 de marzo de 2021.	Si bien la organización política adjuntó en algunos casos extractos bancarios con nombres de los aportantes, no se cuenta con el listado de los aportes en especie con el objetivo de cruzar la información. Asimismo, la organización política adjunta 3 archivadores de palanca con recibos de aportación en efectivo, estos	<i>La administración Departamental Potosí, no remitió la lista de Militantes aportantes, lo que recibimos fue el detalle de gastos, mismo que ha sido registrado y contabilizado, realizados en la campaña de las elecciones subnacionales de los candidatos de los candidatos del Movimiento al Socialismo por Bs385,000.-</i>	La obligación persiste porque que no se ha incluido el detalle de aportantes, vulnerando el principio de exposición y el artículo 39° (Registro de aportes) del reglamento de fiscalización a organizaciones políticas por lo que se mantiene la observación
CT-05	194.069,00	Registro de los aportes en especie de varios militantes y simpatizantes, para cubrir la logística de la campaña de las Elecciones Subnacionales, en apoyo a los candidatos a la alcaldía y a la gobernación del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP).	no fueron archivados como respaldo de los comprobantes de ingreso según corresponda.	<i>El CI-05 de 28/02/21 por Bs194.069.- adjuntamos el listado de Aportantes en Especie que corresponde a la campaña para la Alcaldía de La Paz por Bs194.069.-.</i>	En efecto, se adjunta al citado comprobante un detalle de aportantes en especie según la glosa, sin embargo, no se incluyen los recibos de aportación en especie y en el estado de resultados no se realizó la diferenciación entre los aportes en efectivo y los que corresponden a especie, por lo que mantiene la observación.

Comprobante de Ingreso			Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs.	Descripción			
CT-08	130.963,70	Registro de la asignación de recursos al secretario económico de la Administración Departamental Chuquisaca, dineros a ser utilizados en la campaña subnacionales, en favor de los candidatos del MAS-IPSP, Asambleístas, Alcalde y Gobernador.		<p>CI-08 de 28/02/2021 por Bs172.857,94 adjuntamos fotocopia del listado de aportantes de Departamento de Chuquisaca, cuyo original se encuentra dentro de la documentación remitida al OEP, el comprobante de egreso remitido a la OEP.</p>	<p>En efecto, se adjunta al citado comprobante un detalle de aportantes en especie según la glosa; sin embargo, no se incluyen los recibos de aportación en efectivo, por lo que mantiene la observación</p>
	41.894,24				
CI-02	31.805,72	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de octubre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo			
CI-02	43.029,82		<p>Se adjunta el CI-02 de 31/11/21 por Bs43.029,82 se encuentra adjunto a la observación 2.2 Inc. C, con el listado de militantes aportantes, correspondiente al mes de noviembre de 2021, que iguala a los ingresos según extracto bancario.</p>	<p>La organización política adjuntó el extracto bancario con la misma observación; es decir, que en algunos casos los depósitos bancarios identifican a los aportantes y en otros casos no situación que fue observada, por lo que la observación se</p>	

Comprobante de Ingreso			Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs.	Descripción			
					mantiene la observación
CI-02	98.771,22	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de diciembre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo adjunta.		<i>Se adjunta el CI-02 de 07/01/21 por Bs98.771,22 el listado de militantes aportantes, correspondiente al mes de diciembre 2021, que iguala a los ingresos según extracto bancario”.</i>	La organización política adjuntó el extracto bancario con la misma observación; es decir, que en algunos casos los depósitos bancarios identifican a los aportantes y en otros no, situación que fue observada, por lo que se mantiene la observación.

De acuerdo a la evaluación de los descargos presentados por la organización política, las observaciones no se han subsanado en su integridad por lo que se **mantiene** la observación del inciso e) y será objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

Inciso f)

El comprobante CI-12 de 31 de enero de 2021 registra la devolución de Bs43.650,00 de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L. por propaganda en redes sociales del Binomio Lucho David que no fue cumplido.

“Descargo y justificación a la observación

Al respecto se observa que el gasto de Bs45.000.- se realizó mediante comprobante de egreso CE-08 de 13 de octubre de 2020 y la devolución en menos del importe inicial (Bs45.000.-) Bs1.350.- se ejecutó erróneamente como un ingreso por Bs43.650.-, siendo que corresponde a la devolución de lo incumplido, lo que amerita inclusive el pago de multas y sanciones por parte de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L. por incumplimiento de contrato; tampoco se hace una aclaración y/o explicación en las notas a los estados financieros con relación a este caso, situación que deberá ser sujeta a aclaración por la administración de la organización política”

Conforme a lo expuesto por la organización política la observación persiste, debido a que no ha justificado el por qué la devolución de fondos fue contabilizada al rubro de ingreso y no así a una cuenta de Resultados de Gestiones Anteriores, incrementando erróneamente los ingresos de la gestión 2021 sin que corresponda, por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de que la información reportada esté correctamente expuesta y que la observación no se vuelva a repetir.

Inciso g)

Se adjunta al comprobante de Ingreso CI-01 de 30 de noviembre de 2021 los siguientes recibos de aportación en especie que no fueron registrados contablemente:

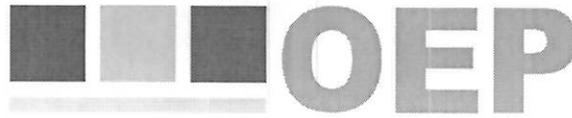
- Recibo de aportación en especie N° 001 de 31 de noviembre de 2021, por Bs1.600,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo, del que no se especifica cual fue su aporte en especie.
- Mediante nota sin número de 09 de octubre de 2020, recepcionada en la Dirección Nacional del "MAS-IPSP" el 13 de enero de 2021, el simpatizante Samuel José Shiriqui Arias solicitó la emisión del recibo por concepto de donación en especie por su aporte de Bs49.242,00, según el contrato privado de vuelos chárter del 21 al 25 de septiembre de 2020. Al respecto, se observa que si bien esta documentación fue archivada el en comprobante citado no se ha evidenciado su registro contable ni se han argumentado los justificativos de la omisión del registro en la gestión mencionada.

"Descargo y justificación a la observación (Caso Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo)"

Esta observación ya fue aclarada en el punto 2.2 inciso b) se adjuntó el comprobante de traspaso en Especie N° 1 de 30 de noviembre de 2021, el certificado corregido por bs1.600.- por desarrollo de trabajos notariales de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo por Bs1.600.-

Complementamos indicando que el aporte en especie del Dr. Delgadillo, por Bs1.600.- se refiere al pago realizado por cuenta del MAS-IPSP en la visita de reapertura de las oficinas de la dirección nacional del MAS-IPSP, que efectuó la Dra. Silvia Valeria Caro Claire NOTARIA DE FE PUBLICA quien elaboró el acta notarial de verificación N° 444/2020 de fecha





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

03/noviembre/2020 adjunto al documento de fotocopia) placas fotográficas en unas 300 unidades que se encuentran arrimadas al documento, para constancia posterior reclamo de los bienes y documentos incautados por la policía nacional durante el gobierno defacto habiendo asistido a esa circunstancia policial, conjuntamente con personeros de la Fiscalía departamental de La Paz, miembros de la FELCC. documento que fue recibido a mediados de octubre de 2021, solicitando levantar la observación preliminar”.

Por lo expuesto por la organización política y verificados los documentos, consistentes en el comprobante de traspaso N° 1 y el recibo de aportación en especie N° 01 ambos del 30 de noviembre los importes coinciden en Bs1.600.-, sin embargo, en el estado de resultados no se ha reportado el importe correspondiente a los aportes en especie por lo que la observación se **mantiene**, cabe aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin que la información reportada esté correctamente expuesta con el respaldo correspondiente y que la observación no se vuelva a repetir.

“Descargo y justificación a la observación (Samuel José Shiriqui Arias)

Se adjunta el comprobante de traspaso N° 3 por Bs49.242.- de 31 de enero de 2021, correspondiente al militante Samuel José Shiriqui Arias, por concepto de donación en especie por su aporte de Bs49.242.- según fotocopia del contrato privado de vuelos chárter del 21 al 25 de septiembre cuyo original se encuentra en la Unidad Técnica de fiscalización del OEP”

El descargo presentado por la organización política consiste en el comprobante de traspaso N° 03 de 31 de enero de 2021 en el que se contabiliza el gasto y el ingreso en especie, con la siguiente observación:

El libro diario del mes de enero no registra el citado comprobante adjuntando únicamente en el mes citado los comprobantes de traspaso números 1 y 2.

El libro mayor no incluye el gasto con el código 5202010030 Pasajes al Interior del País, el último código corresponde al 5202010029 y en el rubro de los ingresos no se incluye el código 4101090005 Aportes en especie, siendo el último código registrado el 4104070001.

Por consiguiente, la observación persiste toda vez que el comprobante presentado como descargo no se encuentra registrado en el libro diario

ni en el libro mayor y por consiguiente no repercute en los saldos del estado de resultados (ingresos y gastos) al 31 de diciembre de 2021, por lo que la observación del presente inciso se **mantiene**.

Inciso h)

No se reporta la elaboración del comprobante de ingreso CI-01 del mes de agosto, ni se elaboró los comprobantes en forma cronológica, empezando en cada mes con el número 1, lo que imposibilita establecer el universo de los mismos.

“Descargo y justificación a la observación

“Se adjunta el comprobante de ingreso N° 001 de 31 de agosto de 2021, que fue anulado, como se puede evidenciar en el reporte emitido del sistema. Por lo tanto adjuntamos el comprobante anulado, de tal manera que se demuestra que los registros están contabilizados y archivados cronológicamente”.

Al respecto, se evidencia que el comprobante anulado no incluye ningún registro contable, únicamente contiene el registró manual N° 8 del 31 de agosto de 2021; sin embargo, el registro o asiento observado corresponde al número 1 del citado mes, asimismo, se aclara que el último comprobante emitido en el mes de agosto corresponde al número 3 existiendo inconsistencia con lo mencionado en el descargo, por lo que la observación se **mantiene** porque no se ha logrado identificar los débitos y créditos anulados, por lo que corresponde realizar el seguimiento respectivo en futuras presentaciones de información y documentación para que situaciones de similar naturaleza no vuelvan a repetirse.

Inciso i)

La glosa de algunos comprobantes de ingreso hacen referencia a aportes en especie, siendo que los mismos corresponden a aportes en efectivo.

“Descargo y justificación a la observación

“Todos los aportes en especie están registrados en comprobantes de traspaso, tal el caso de Shiriqui y Delgadillo”.

Al respecto, si bien los comprobantes de traspaso N° 3 del 31 de enero por Bs49.242,00 y el N° 1 del 30 de noviembre por Bs1.600.- de la Gestión 2021 citados en el descargo hacen mención a los aportes en especie, sin embargo los importes señalados no se reportan en el estado de



resultados, por consiguiente la observación se **mantiene** debido a que los ingresos de la gestión 2021 fueron subvaluados.

Por lo mencionado en el numeral **(3.2)**, se establece que las observaciones de los incisos **a)** al **d)** se **levantan** con la presentación de la documentación correspondiente, mientras que las que corresponde a los incisos **e)** al **i)** se **mantiene**n porque los descargos y/o justificaciones no fueron suficientes para levantar la observación. En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan considerar los aspectos mencionados de manera que estas observaciones no vuelvan a repetirse.

3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - RECURSOS PROPIOS

En los incisos a) y b).del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022, se mencionó que en la revisión de los gastos realizados en la Gestión 2021, se ha establecido lo siguiente

- a) Falta de documentación de respaldo de los gastos de la Gestión por **Bs25.750,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
CE-03	20/01/21	1.000,00	Pago de la Dieta devengada del mes de noviembre 2020 a Ramón Raúl Caro Santos.	No se adjunta Informe de Actividades.
CE-11	27/01/21	1.000,00	Pago de la dieta devengada del mes de enero de 2021 a Froilán Fulguera Pita.	Según la glosa, la dieta se devengó con anterioridad a que transcurriera el hecho; sin embargo, en la glosa del comprobante de traspaso CT-06 de 31 de diciembre de 2020, señala que corresponde al devengamiento de dietas de los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
				El Informe de 05 de febrero de 2021, referido a enero 2021 no corresponde y carece de visto bueno del inmediato superior; asimismo, no adjuntó el informe correspondiente a noviembre 2020 considerado como pendiente de descargo. Esta situación debe ser aclarada por el Contador de la organización política.
CE-16	28/01/21	1.050,00	Pago por servicios de seguridad y vigilancia a la casa de campaña del binomio, de acuerdo a contrato y otra documentación.	No se adjunta el contrato.
CE-51	27/07/21	700,00	Pago de 2 días de viáticos, a Jimena Avalos Quispe y Juan Carlos Marca Chambi, según resolución 002/2016 de 04/04/2016, por asistencia a Reunión con Evo y revisión de estatutos.	No se adjunta los Informes de viaje respectivos.
CE-10	11/08/21	3.000,00	Pago de dietas a Ramón Raúl Caro Santos de los meses de Enero a Marzo 2021.	No se adjunta los Informes de Actividades.
CE-14	18/10/21	1.000,00	Asignación de dietas a Miguel Ángel Mendoza Aguilar, por los meses de agosto y septiembre 2021.	No se adjunta el informe de actividades del mes de septiembre 2021.

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
CE-08	15/11/21	9.000,00	Asignación de dietas a miembros del Directorio por el mes de octubre 2021 y documentación de respaldo de acuerdo a la siguiente nómina: Gerardo García Bs1.500,00, Santusa Chipana Llanque, Froilán Fulguera Pita, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claure, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera, Ángel Illanes Suxo, cada uno de Bs1.000,00.	No se adjuntan los informes de actividades de: Santusa Chipana Llanque, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claure, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera y Ángel Illanes Suxo.
CE-07	16/12/21	6.000,00	Asignación de Dietas a Gerardo García Mendoza por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.	No se adjunta los informes de actividades de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, por el contrario se incluye al comprobante un informe de actividades de noviembre de 2021, existiendo inconsistencia con la glosa del referido comprobante.
CE-12	23/12/21	3.000,00	Pago de dietas devengadas al 31 de diciembre de 2020, a Gerardo García Mendoza, Juanita Ancieta Orellana, Ángel Mendoza Segundina Flores Solamayo, Froilán Fulguera Pita, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Ramón Raúl Caro	No se adjunta los informes de actividades de: Juanita Ancieta Orellana, Miguel Ángel Mendoza Aguilar y Ramón Raúl Caro Santos, la dieta por cada uno fue de Bs1.000,00.

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
			Santos, Froilán Condori Ancasi y Santusa Chipana Llanque.	
TOTAL		25.750,00		

- b) Falta de respaldo documentado de la regularización (Castigo) de saldos por pagar de gestiones anteriores

Comprobante de Traspaso					
N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
CT-02	31/5/21	80.000,00		Servicios personales por pagar	No se adjunta ni reporta las justificaciones por la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		11.007,98		Servicios básicos por pagar	
		109.524,00		Servicio de Transp. Y Seguros por Pagar	
		11.136,00		Alquileres por pagar	
		5.000,00		Instalación, Mantenimiento y Reparaciones por pagar	
		124.000,00		Servicios profesionales por pagar	
		41.000,00		Materiales y suministros por pagar	
		17.000,00		Productos de papel por pagar	
		40.000,00		Textiles y vestuarios por pagar	
		69.800,00		Combustible por pagar	

Comprobante de Traspaso

N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
			508.467,98	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	
CT-02	31/8/21	421,00		Servicios Telefónicos por pagar	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		1.000,00		Servicios de Internet por pagar	
			1.421,00	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	
CT-14	31/12/21	1.245,67		Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	Si bien se incluye como respaldo el saldo de la cuenta en el Balance General y mayor contable al 31 de diciembre 2021, no se adjunta una certificación del banco que refleje el importe castigado, ni la comunicación a la entidad bancaria del cierre de cuenta bancaria.
			1.245,67	Banco Mercantil Santa cruz	

Comprobante de Traspaso					
N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
CT-20	31/12/21	0,20		Centro por pagar, , Bs568.395,13	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		1.250,00		Froilán Pita Miguel Ángel Mendoza	
		450,00		Miguel Ángel Mendoza	
		1.556,00		Retenciones IT, por pagar	
		411,00		IVA- Debito por pagar	
		568.395,13		Resultados acu, gestiones anteriores	
			572.062,33	Otros Ingresos Gestiones anteriores	
			3.667,20	Pérdidas y Ganancias	
CT-10	31/12/21	20.000,00		Publicidad en TV y radio difusoras	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
			20.000,00	Obligaciones Gestiones anteriores- Documentos comerciales por pagar	

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):*

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de



contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

- *Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones):*

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: *“Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), adjuntar la documentación observada y/o las aclaraciones que correspondan para posteriormente remitirla a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por la Organización Política con relación a los incisos a) y b) de la presente observación señalan:

“Descargo y justificación a la observación

a) Falta de documentación de respaldo de los gastos de la gestión por Bs25.750,00.

La observación, los descargos y el estado de validación se exponen en los siguientes cuadros, incluyendo en la penúltima columna el comentario del descargo presentado y en la última se determina el estado actual de la observación de los incisos a) y b):

Comprobante		Descripción según glosa del comprobante	Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs				
CE-03	1.000,00	Pago de la Dieta devengada del mes de noviembre 2020 a Ramón Raúl Caro Santos.	No se adjunta Informe de Actividades.	<i>Adjuntamos informe de actividades del dirigente Ramón Raúl caro Santos, correspondiente al mes de noviembre de 2020.</i>	En consecuencia, se ha verificado el informe de actividades respectivo, por lo que se levanta la observación
CE-11	1.000,00	Pago de la dieta devengada del mes de enero de 2021 a Froilán Fulguera Pita.	Según la glosa, la dieta se devengó con anterioridad a que transcurriera el hecho; sin embargo, en la glosa del comprobante de traspaso CT-06 de 31 de diciembre de 2020, señala que corresponde al devengamiento de dietas de los meses de noviembre y diciembre de 2020. El Informe de 05 de febrero de 2021, referido a enero 2021 no	<i>Se ha procedido a corregir la glosa, de acuerdo al informe adjunto que corresponde a noviembre de 2020, devengado oportunamente (comprobante adjunto)</i>	Se ha verificado el mencionado comprobante con las correcciones mencionadas, por lo que se levanta la observación.

Comprobante		Descripción según glosa del comprobante	Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs				
			corresponde y carece de visto bueno del inmediato superior; asimismo, no adjuntó el informe correspondiente a noviembre 2020 considerado como pendiente de descargo. Esta situación debe ser aclarada por el Contador de la organización política.		
CE-16	1.050,00	Pago por servicios de seguridad y vigilancia a la casa de campaña del binomio, de acuerdo a contrato y otra documentación.	No se adjunta el contrato.	<i>Los responsables de la Casa de Campaña del binomio presidencial no firmaron ningún contrato con la dueña de casa del inmueble, en vista del acuerdo verbal al momento de pactar el alquiler, ya que cubría también la seguridad de la integridad de los otros ambientes de la casa.</i>	Si bien no se adjunta un contrato firmado por la organización política, se debía adjuntar una fotocopia legalizada por el contrato firmado por la propietaria del inmueble, en consecuencia la observación se mantiene y será objeto de seguimiento en futuras situaciones similares.
CE-51	700	Pago de 2 días de viáticos, a Jimena Avalos Quispe y Juan Carlos Marca Chambi, según resolución 002/2016 de 04/04/2016, por asistencia a Reunión con Evo y revisión de estatutos.	No se adjunta los Informes de viaje respectivos.	<i>Se adjunta informe de viajes en comisión a la ciudad de Cochabamba por los Sres. Juan Carlos Marca Chambi y Jimena Avalos Quispe.</i>	Se adjuntó los formularios de Descargo de Viaje de los nombrados, por lo que se levanta la observación.

Comprobante		Descripción según glosa del comprobante	Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs				
CE-10	3.000,00	Pago de dietas a Ramón Raúl Caro Santos de los meses de Enero a Marzo 2021.	No se adjunta los Informes de Actividades.	<i>Se adjuntan los informes faltantes de actividades del dirigente Raúl Caro, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021.</i>	Se adjunta los informes de actividades del nombrado de los meses de Enero, Febrero y marzo 2021, por lo que se levanta la observación.
CE-14	1.000,00	Asignación de dietas a Miguel Ángel Mendoza Aguilar, por los meses de agosto y septiembre 2021.	No se adjunta el informe de actividades del mes de septiembre 2021.	<i>Se adjuntan los informes faltantes de actividades del Miguel Ángel Mendoza Aguilar correspondientes a los meses de agosto y septiembre 2021.</i>	Se adjunta los informes de actividades del nombrado del mes de septiembre 2021, por lo que se levanta la observación.
CE-08	9.000,00	Asignación de dietas a miembros del Directorio por el mes de octubre 2021 y documentación de respaldo de acuerdo a la siguiente nómina: Gerardo García Bs1.500,00, Santusa Chipana Llanque, Froilán Fulguera Pita, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claire, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera, Ángel Illanes Suxo, cada uno de Bs1.000,00.	No se adjuntan los informes de actividades de: Santusa Chipana Llanque, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claire, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera y Ángel Illanes Suxo.	<i>Se procedió a complementar los informes faltantes de los dirigentes: Santusa Chipana Llanque, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claire, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera y Ángel Illanes Suxo.</i>	Se adjunta los informes de actividades del nombrado del mes de septiembre 2021, por lo que se levanta la observación.
CE-07	6.000,00	Asignación de Dietas a Gerardo García Mendoza por los meses de julio, agosto,	No se adjunta los informes de actividades de los meses de julio, agosto y	<i>Adjuntamos informe de actividades de Gerardo García de</i>	Se ha verificado los informes de actividades señalados por



Comprobante		Descripción según glosa del comprobante	Observación	Descargo Presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs				
		septiembre y octubre.	septiembre 2021, por el contrario se incluye al comprobante un informe de actividades de noviembre de 2021, existiendo inconsistencia con la glosa del referido comprobante.	<i>los meses de julio, agosto, septiembre.</i>	lo que se levanta la observación
CE-12	3.000,00	Pago de dietas devengadas al 31 de diciembre de 2020, a Gerardo García Mendoza, Juanita Ancieta Orellana, Segundina Flores Solamayo, Froilán Fulguera Pita, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Ramón Raúl Caro Santos, Froilán Condori Ancasi y Santusa Chipana Llanque.	No se adjunta los informes de actividades de: Juanita Ancieta Orellana, Miguel Ángel Mendoza Aguilar y Ramón Raúl Caro Santos, la dieta por cada uno fue de Bs1.000,00.	<i>Adjuntamos el informe de actividades de diciembre de 2020 de Juanita Ancieta, Miguel Ángel Mendoza y Ramón Raúl Caro Santos".</i>	En la revisión de los descargos presentados no se incluye el informe de actividades de Juanita Ancieta Orellana, en consecuencia la observación se mantiene , y debe ser considerada en lo futuro para evitar situaciones similares.
TOTAL	25.750,00				

De acuerdo a la evaluación de los descargos presentados por la organización política, las observaciones no se han subsanado en su integridad por lo que se **mantiene** la observación del inciso a) y será objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

b) Falta de respaldo documentado de la regularización (Castigo) de saldos por pagar gestiones anteriores

Comprobante de Traspaso			Descripción de la Cuenta	Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
N°	Importe Bs					
	Debito	Crédito				
CT-02	80.000,00		Servicios personales por pagar	No se adjunta ni reporta las justificaciones por la anulación de los servicios	<i>Una vez pasada la campaña en las elecciones nacionales</i>	Por el comentario vertido y las justificaciones realizadas
	11.007,98		Servicios básicos por pagar			

N°	Comprobante de Traspaso		Descripción de la Cuenta	Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
	Importe Bs					
	Debito	Crédito				
	109.524,00		Servicio de Transp. Y Seguros por Pagar	pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada	<i>Lucho y David. Se procedió a la regularización de los saldos del presupuesto no utilizado. Al 31 de mayo se procedió a la regularización del registro del presupuesto con saldos devengados al 01 de enero de 2021, debido a que el presupuesto registrado no fue ejecutado.</i>	por no existir documentación de respaldo y considerando el castigo a la cuenta Resultados de gestiones anteriores, se levanta la observación.
	11.136,00		Alquileres por pagar			
	5.000,00		Instalación, Mantenimiento y Reparaciones por pagar			
	124.000,00		Servicios profesionales por pagar			
	41.000,00		Materiales y suministros por pagar			
	17.000,00		Productos de papel por pagar			
	40.000,00		Textiles y vestuarios por pagar			
	69.800,00		Combustible por pagar			
		508.467,98	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores			
CT-02	421		Servicios Telefónicos por pagar			
	1.000,00		Servicios de Internet por pagar			



N°	Comprobante de Traspaso		Descripción de la Cuenta	Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
	Importe Bs					
	Debito	Crédito				
		1.421,00	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores		<i>registrado posteriormente anulado. Al 31 de mayo se procedió a la regularización del registro del presupuesto con saldos devengados al 01 de enero de 2021, debido a que el presupuesto registrado no fue ejecutado</i>	
CT-14	1.245,67		Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	Si bien se incluye como respaldo el saldo de la cuenta en el Balance General y mayor contable al 31 de diciembre 2021, no se adjunta una certificación del banco que refleje el importe castigado, ni la comunicación a la entidad bancaria del cierre de cuenta bancaria.	<i>Se adjunta la nota cite RR/OP.CN/P II/103/2022 del Banco Mercantil Santa Cruz, donde indica que la cuenta ha sido cerrada el 07/08/2020 .</i>	En consecuencia, se ha verificado la citada nota incluida a los descargos, don se confirma que la misma al 07 de agosto de 2020 se reportaba sin saldo Bs0.- (cero); por consiguiente se levanta la observación.
		1.245,67	Banco Mercantil Santa cruz			
CT-20	0,2		Centro por pagar, , Bs568.395,13	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado	<i>Se procedió a realizar el asiento de ajuste de cuentas con saldo en Balance de gestiones anteriores, además de la cuenta Resultado de</i>	Con los comentarios vertidos por la anulación de los gastos y otros, se levanta la presente observación.
	1.250,00		Froilán Pita Miguel Ángel Mendoza			
	450		Miguel Ángel Mendoza			
	1.556,00		Retenciones IT, por pagar			

N°	Comprobante de Traspaso			Observación	Descargo presentado	Estado de Validación
	Importe Bs		Descripción de la Cuenta			
	Debito	Crédito				
	411		IVA- Debito por pagar	de la transacción realizada	Gestiones anteriores, con la finalidad de depurar las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2021	
	568.395,13		Resultados acu, gestiones anteriores			
		572.062,33	Otros Ingresos Gestiones anteriores			
		3.667,20	Pérdidas y Ganancias			
CT-10	20.000,00		Publicidad en TV y radio difusoras	Al realizar la revisión del saldo de deudas por propaganda del binomio que por error involuntario se cargó Bs20.000.- a la cuenta N° 2201010002 Documentos Comerciales por Pagar que tiene un saldo que se arrastra desde Gestiones anteriores por Bs103.127,04 , realizada la evaluación y al no corresponder el monto cargado de Bs20.000.- al 31 de diciembre de 2021 se procedió a realizar el ajuste pertinente.	Se procedió a realizar el asiento de ajuste de cuentas con saldo en balance de gestiones anteriores, además de a cuenta Resultado de Gestiones Anteriores, con la finalidad de depurar las cuentas del Balance general al 31 de diciembre de 2021"	Por el comentario vertido por la organización política, se levanta la presente observación.

Se **levanta** la observación del inciso **b)** por la presentación de la documentación correspondiente.

Una vez verificados los descargos del numeral **3.3** se **levanta** la observación del inciso **b)** por la presentación de documentación de respaldo, mientras que la que corresponde al inciso **a)** se **mantiene** porque los descargos y/o justificaciones no fueron suficientes para



levantar la observación. En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan considerar los aspectos mencionados de manera que estas observaciones no vuelvan a repetirse.

3.4 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022 se estableció que en la revisión a la documentación remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha verificado que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos y Gastos parciales de algunas administraciones departamentales y obligaciones pendientes de Cobro y de Pago al 31 de diciembre de 2021 no se incluyó en su integridad activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los estados financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera íntegra que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017, de la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 86/2018, de la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 096/2019, de la Gestión 2019, Informe INF.FIS. UTF. N° 119/2020 y de la Gestión 2020, Informe INF.FIS. UTF. N° 326/2021, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan:

“II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...”.

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (estados financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...

➤ Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:

- a) Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los Estados financieros no fueron cumplidas.
- b) Se tomen las acciones a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de consolidar la información económica financiera y disminuir el riesgo de que las personas no autorizadas efectúen cobros a nombre del partido político, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por la Organización Política con relación a la presente observación señala:

“2.4 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

Descargo y Justificación a la observación:

“En administraciones Departamentales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando; poco a poco están implementando sus contabilidades con registros contables, por lo que entendemos que hasta 1 o2 años ya podremos tener las contabilidades en



cada uno de los departamentos y a partir de ahí, se podrá hablar de un informe de contabilidad consolidado a nivel nacional; hasta el momento no fue posible por muchos factores como:

- *Falta de presupuesto para la contratación de un profesional contador.*
- *Administraciones departamentales u otros, con la finalidad de aplicar las normas administrativas contables.*
- *No se presentó Estados Financieros consolidados porque hasta ahora no se han generado Estados Financieros en las Administraciones Departamentales del MAS-IPSP.*
- *Lo que se ha hecho es incorporar inventarios de activos fijos y otros de La Paz, Cochabamba; porque fueron los únicos que nos remitieron esa documentación”.*

De acuerdo al comentario vertido por la organización política, la observación se **mantiene**, toda vez que en las administraciones departamentales no se ha tomado ninguna acción para designar a un responsable de registrar las operaciones contables para su posterior consolidación de la información a nivel nacional. Por lo que se reitera a la máxima instancia del “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan tomar las acciones que correspondan para consolidar la información económica financiera a nivel nacional, incluyendo las administraciones regionales, departamentales y municipales en los que la organización política genera movimiento económico financiero con el objetivo, de presentar información útil oportuna y confiable para la toma de decisiones.

3.5 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022 se mencionó que en el proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021 tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración correspondiente.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- **Artículo 58° (Estados financieros auditados)**
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

- **Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
 - II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por la Organización Política con relación a la presente observación señala:

“2.5 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**Descargo y Justificación a la observación:**

Es cierto que el Art. 58° del Reglamento de fiscalización a partidos políticos, menciona: (Estados financieros auditados)

I Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del dictamen del auditor Independiente que contemplen los sellos, firmas del colegio de Contadores, etc.

La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados.

El principal motivo fue la falta de recursos porque veníamos saliendo de la pandemia del COVID-19 y los militantes solo depositaron algo de recursos pero para cubrir el endeudamiento por la propaganda en medios Televisivos, Radiales, Prensa Oral y Escrita, Redes Sociales y Otros como vallas y banners.

Por lo tanto no fue posible la contratación de firma de auditoría externa, para presentar nuestros Estados Financieros Auditados”.

Considerando la respuesta y la aclaración realizada por la organización política corresponde **mantener** la observación del numeral **3.5.** del presente informe, aclarando que el partido político genera movimiento de efectivo significativo por lo que no se justifica el incumplimiento de esta actividad, en este sentido la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión con el fin de confirmar el cumplimiento de la observación mencionada en cumplimiento a la normativa vigente.

3.6 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022, se mencionó que en los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*

“I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el tribunal supremo electoral l Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por la Organización Política con relación a la presente observación señala:

“2.6 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

Descargo y Justificación de la observación

“Es importante informar que este aspecto fue explicado a la Lic. Viviana Vacaflores ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del OEP, sin embargo, vemos la pertinencia en aclarar que la compañera Segundina Flores Solamayo continúa como Secretaria Económica de la Dirección Nacional del MAS-IPSP por mandato del Congreso realizado en Santa Cruz el año 2016 conjuntamente al actual Directorio nacional; sin embargo, en fecha 18 de octubre de 2021 mediante nota Cite: DN/MAS-IPSP N° 94/2021 (Adjunto nota en fotocopia) dirigida a nuestro Líder Evo Morales Ayma Presidente de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, solicito permiso indefinido a esta Secretaria por la designación como embajadora en el hermano país del Ecuador. Completamos indicando que para facilitar el movimiento administrativo y financiero hemos designado como alterno en esta Secretaría al compañero Froilán Fulguera Pita, quien es también titular de la Secretaría Política de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, Solicitando con respeto levantar la observación.

En consecuencia, se ha verificado la citada nota en la que se confirma la solicitud de permiso indefinido solicitado por parte de Segundina Flores Solamayo al cargo de Secretaria Económica.

Al respecto, el argumento manifestado por la organización política por la designación del delegado alterno, no consta formalmente en la Unidad Técnica de Fiscalización por lo que la observación se **mantiene**. Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia del “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan tomar las acciones que correspondan para hacer llegar un documento de designación oficial en el cargo de Responsable Económico a la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2022, se estableció que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) ha presentado el 01 de febrero de 2021 el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2021 de la Dirección Nacional con un presupuesto que asciende a **Bs1.935.932,00** aprobado con resolución DN-MAS-IPSP 01/2021, juntamente los correspondientes a las Direcciones Departamentales de:

- La Paz, aprobado con Resolución N° 07 con un presupuesto de **Bs756.850,00**
- Cochabamba, aprobado con Resolución DD-MAS-IPSP 001/2021 con un presupuesto de **Bs2.530.800,00**
- Chuquisaca, enviado con nota dirigida al presidente de la organización política con un presupuesto de **Bs541.180,20**, no se adjunta resolución de aprobación.
- Oruro, enviado con CITE: DD MAS IPSP OR7N° 021/2021 de 21 de enero de 2021 con un presupuesto de **Bs797.154,20**.
- Santa Cruz, sin nota con un presupuesto de **Bs3.089.550,00**.
- Pando, sin nota con un presupuesto de **Bs524.850,00**.

Asimismo, mediante CITE: DN.MAS-IPSP 60/2022 de 31 de marzo de 2022, el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) presento el Programa Operativo Anual y Presupuesto Reformulado de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, Gestión 2021 con un presupuesto de **Bs11.571.080,00**.

Con relación a lo mencionado se observa que:

- El Programa Operativo Anual como el Presupuesto de la gestión 2021 no fueron consolidados ni aprobados en su integridad, por la Dirección Nacional de la organización política.
- Los Programas Operativos Anuales de las Direcciones Departamentales no uniformaron los objetivos de gestión, ni las actividades ordinarias y/o de campaña electoral.
- No se adjunta las resoluciones de aprobación de los Programas Operativos Anuales - Presupuesto de algunas direcciones departamentales.
- No se adjunta los Programas Operativos Anuales - Presupuesto de todas las direcciones departamentales.

- A excepción de Oruro, ninguna de las de las direcciones departamentales, ni la Nacional de la organización política hacen mención a la fuente de financiamiento presupuesto de los recursos.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 32° (Programa Operativo Anual)
 - “I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.*
- Artículo 34° (Presupuesto anual)
 - “I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
 - II *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las o los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros)*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y

canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las Organizaciones Políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- IV *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que en las siguientes gestiones se consideren los siguientes aspectos:
 - a) Se uniformen los objetivos de gestión para todas las direcciones departamentales.
 - b) Se incluya el presupuesto de ingresos con sus fuentes de financiamiento.
 - c) Se establezcan actividades de capacitación para las mujeres y nuevos líderes políticos.
 - d) Se consolide toda la información a nivel nacional y ésta sea aprobada mediante una resolución por la máxima instancia de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

En el informe de “Descargos a las observaciones del Órgano Electoral Plurinacional”, presentado por la Organización Política con relación a la presente observación señala:

“III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto

Descargo y Justificación a la observación:

A las observaciones realizadas hacemos las aclaraciones siguientes:

- *El POA y presupuesto de la GESTIÓN 2021 no fue consolidado en la Dirección Nacional, por el incumplimiento a las disposiciones emanadas por parte de las direcciones departamentales del MAS-IPSP, indicando que muchas de estas instancias tuvieron ampliados y congresos ordinarios durante el año 2021, para el cambio de autoridades departamentales, quienes por el desconocimiento o hicieron llegar la documentación conforme establece la normativa para Organizaciones políticas, complementando en indicar que la transición en el cambio de autoridades limitó cumplir con esas acciones administrativas, mismas que serán regularizadas en adelante.*
- *Como indicamos en el punto anterior la visión de las anteriores y nuevas autoridades de las Direcciones departamentales del MAS-IPSP, no fueron coordinadas oportunamente, aspectos que requieren un proceso para la difusión de estos temas técnicos para su aplicación e implementación, por lo que hemos solicitado a inicios del año 2022 que el OEP a través de la UTF efectúen la socialización de los procedimientos observados y aplicación posterior de la normativa vigente y poder salvar estos aspectos en adelante, solicitando su consideración sobre el particular.*
- *La Dirección Nacional del MAS-IPSP a emitido disposiciones para el cumplimiento del punto observado, al respecto informar que estamos en pleno proceso de difusión del nuevo Estatuto que prevé sanciones contra los infractores o incumplimiento de disposiciones internas.*
- *Indicamos que en algunas Directorios departamentales no contamos con Directorios formales, elegidos democráticamente, solamente delegados quienes pes a las reiteraciones no hicieron llegar la documentación pertinente.*
- *Al respecto con la mayor transparencia que requiere este punto indicamos que la principal fuente de financiamiento de nuestras actividades políticas son los aportes mensuales que realizan nuestra militancia a nivel nacional, recursos que son depositados en la cuenta*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

habilitada a nombre del MAS-IPSP en el Banco Unión S.A. cuyos extractos mensuales de las dos cuentas que tenemos se encuentran adjuntas en los archivos enviados en su oportunidad, asimismo estamos trabajando con las nuevas autoridades electas democráticamente en congresos ordinarios para que den cumplimiento de la normativa vigente tomando en cuenta las recomendaciones de los incisos a), b), c) y d)”.

De acuerdo a los comentarios y/o justificaciones vertidas por la organización política se **mantiene** la observación y será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2023. Por lo que se reitera a la máxima instancia del “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), instruir a las instancias que correspondan tomar en cuenta las observaciones mencionada para que en el Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 se incluya la información de todas las administraciones departamentales y municipales con el objetivo de consolidar la información a nivel nacional y dar cumplimiento a la normativa vigente.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 013/2023 de 16 de enero de 2023 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que en el acápite de conclusiones señala:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de Estados Financieros Gestión 2021 del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2022 de 29 de agosto de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 305/2022 de 19 de diciembre de 2022 en el que concluyó que el partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), subsanó las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen, manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2022 se establece que:

- C1.** Se **mantiene** la observación relacionada con el inadecuado registro contable de ingresos que ocasionó la determinación del saldo incorrecto en el estado de resultados de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **levantan** los incisos **a), b), c) y d)** de la observación relacionada con los Ingresos sin suficiente documentación de descargo, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantienen** los incisos **e), f), g), h) y el i)** de la observación relacionada con los Ingresos sin suficiente documentación de descargo, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** el inciso **a)** de la observación relacionada con los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C5.** Se **levanta** el inciso **b)** de la observación relacionada con los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.

- C6.** Se **mantiene** la observación relacionada con la consolidación de los estados financieros de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación relacionada con la no remisión del Dictamen del auditor independiente por lo que se mantiene la observación, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C8.** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **3.6** del presente informe.
- C9** Se **mantiene** la observación relacionada con la Programación Operativa Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2021, situación que se reporta en el inciso **A)** del punto **IV** del presente informe
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que el partido político “Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del tribunal supremo electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MAS-IPSP


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

